

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

40.649/08. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de las Bárcenas.*

Don José Luis Fernández-Cavada Labat ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Bárcenas, vacante por fallecimiento de su padre, don José Luis Fernández-Cavada Fernández, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

### MINISTERIO DE DEFENSA

40.573/08. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Requerimiento de desalojo de los herederos de doña María del Carmen González Jiménez.*

Desconociéndose el actual domicilio de los herederos de la titular subrogada de la vivienda sita en la calle María de Guzmán, número 9 - 5.º A, de Madrid, doña María del Carmen González Jiménez (fallecida), por no haber sido hallados en dicho domicilio, ni en el de la calle Poeta Esteban Villegas, número 18 - 5.º E, de Madrid, se les hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha dictado Resolución mediante la que se acordó declarar, por las razones que en la misma se exponen, el archivo del expediente administrativo de desahucio número 303/04 que, por causa de impago, se venía instruyendo contra los mismos.

No obstante lo anterior, en la misma Resolución se preveía que, dada la irregular situación de ocupación de la vivienda, se procedería al inicio de las actuaciones correspondientes a fin de regularizar la situación de la misma, por lo que, estimando que, en este caso, se produce la concurrencia de la causa prevista en el artículo 10.1.g) de la Ley 26/1999, de 9 de julio, habida cuenta que, fallecida la titular por subrogación del contrato, no consta la existencia de beneficiarios definidos en el artículo 6 de la citada Ley, con derecho a subrogarse en el mismo, ni tampoco la vivienda ha sido objeto de entrega a este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la meritada Ley, mediante el presente escrito se les requiere para que procedan realizar la citada entrega voluntaria de la citada vivienda, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la presente publicación, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en este último precepto, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 13 de junio de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

40.574/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación Resolución de Contrato a don José Antonio Acosta López.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Acosta López, por no haberle hallado en el de la calle Nicolasa Gómez, n.º 84, 1.º-B, de Madrid, se hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio de desahucio de la vivienda antes citada, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 2008, Resolución de contrato, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999 de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, regla segunda y 46 de la Ley 28/1998 de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de junio de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

40.602/08. *Anuncio de la Sección de Atestados y Expedientes de la Agrupación ACAR Getafe, por la que se notifica el Acuerdo de Resolución relativo al Expediente Disciplinario 36/07 incoado a don Marcos Nicolás Rondelli Cercos, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 8.20 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio del expedientado que constan en las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Marcos Nicolás Rondelli Cercos, con documento nacional de identidad número 50554247, Informe de la Asesoría Jurídica del Mando Aéreo General, así como acuerdo de resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Mando Aéreo General de fecha 10 de junio de 2008, relativo al Expediente Disciplinario 36/07, que se transcribe a continuación de forma literal:

«Ha tenido entrada en este mando Expediente Disciplinario 36/07 en fecha 29 de mayo del presente en el que se comunica que el Cabo (MPTM) Marcos Nicolás Rodelli, encartado en el expediente disciplinario por la presunta comisión de falta grave del artículo 8.20 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de

las Fuerzas Armadas (LORDFAS), ha causado baja en las Fuerzas Armadas por resolución del compromiso, según Resolución 762/05066/08 de 3 de abril.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—El expediente disciplinario número 36/07 fue incoado por Acuerdo de Su Autoridad, de fecha 20 de diciembre de 2007, al Cabo don Marcos Nicolás Rondelli Cercos, por la presunta comisión de la falta grave del artículo 8.20 de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS), consistente en «La falta de subordinación cuando no constituya delito».

Segundo.—Por el citado Acuerdo se nombra como instructor de dicho expediente al Teniente Don Juan Carlos López Pérez, quien ha diligenciado el presente expediente disciplinario con todas las garantías y requisitos exigidos en la ley hasta la Propuesta de Resolución.

Tercero.—El Cabo don Marcos Nicolás Rondelli ha causado baja en este Ejército por resolución de su compromiso por Resolución 762/05066/08 de 3 de abril del presente. (BOD número 66).

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 8/1998 de 2 de diciembre de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS), establece que «están sujetos a lo dispuesto en la presente Ley los militares de carrera y los demás militares que mantienen una relación de servicios profesionales, salvo que, conforme a su legislación específica, pasen a situaciones administrativas en las que dejen de estar sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares». Por tanto resulta que el Cabo don Marcos Nicolás Rondelli Cercos ha dejado de estar sujeto a la Ley Disciplinaria Militar, circunstancia esta que exige acordar la terminación sin responsabilidad del presente expediente, y su archivo, sin perjuicio de su posterior reapertura si en el futuro volviera el interesado a estar sometido al régimen disciplinario militar y no hubiere prescrito la infracción presuntamente cometida.

Por todo lo anterior, vistos los artículos precitados y demás de general o especial aplicación, procede: Acordar la terminación del presente Expediente Disciplinario sin declaración de responsabilidad y el archivo de las actuaciones, por no serle exigible al Ex-Cabo don Marcos Nicolás Rondelli responsabilidad disciplinaria conforme a la Ley Orgánica 8/1998 de 2 de diciembre.

V.E. no obstante resolverá.—El Asesor Jurídico, F. Javier Granados Peñacoba.

De conformidad con el precedente informe de mi Asesor Jurídico y por sus propios fundamentos, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: La terminación del presente expediente sin declaración de responsabilidad y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso por escrito debidamente fundamentado ante el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Aire, en un plazo de quince días que se iniciará el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y siguientes LORDFAS.

El General Jefe del MAGEN, Carlos Gómez Arruche».

Getafe, 17 de junio de 2008.—El Instructor del Expediente, Juan Carlos López Pérez.